



Programa de Acción para el Medio Ambiente

Grupo de Trabajo ad hoc de científicos y técnicos para elaborar un convenio mundial para la protección de la capa de ozono
Segunda parte del tercer período de sesiones, Viena, 16 a 20 de enero

TEMARIO

Apertura de la segunda parte del período de sesiones

La segunda parte del tercer período de sesiones se abre a las 9.30 horas del lunes 16 de enero en Viena.

Elección de la Mesa

El Grupo de Trabajo elegirá a los miembros de la Mesa.

Adopción del temario y organización del trabajo

El Grupo de Trabajo decidirá sobre el programa de la segunda parte del tercer período de sesiones. El Grupo de Trabajo se reunirá en una sesión de pequeños grupos (una sesión de que se contará como una sesión por vez).

Adopción de un convenio que sirva de base para la protección de la capa de ozono y de un protocolo

El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión B.I de la decisión adoptada en el foro de Viena en 1983, sobre cuestiones relacionadas con la protección de la capa de ozono, se celebrará del 17 al 21 de octubre.



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL

UNEP/WG.94/7
15 de noviembre de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Grupo de Trabajo ad hoc de expertos
jurídicos y técnicos encargado de
elaborar un convenio que sirva de marco
mundial para la protección de la capa
de ozono

Segunda parte del tercer período de sesiones
Viena, 16 a 20 de enero de 1984

TEMARIO PROVISIONAL ANOTADO

1. Apertura de la segunda parte del período de sesiones

La segunda parte del tercer período de sesiones se inaugurará a las 10.30 horas del lunes 16 de enero de 1984 en el Centro Internacional de Viena.

2. Elección de la Mesa

El Grupo de Trabajo elegirá un presidente, un vicepresidente y un relator.

3. Aprobación del temario y organización de los trabajos

El Grupo de Trabajo decidirá de qué manera se organizará la labor durante la segunda parte del tercer período de sesiones (se sugiere que el Grupo de Trabajo se reúna normalmente en sesión plenaria y que disponga la creación de pequeños grupos de trabajo cuando sea necesario, en la inteligencia de que se contará con servicios de interpretación para sólo una reunión por vez).

4. Examen de convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono y de un protocolo conexo

El objetivo del período de sesiones se estableció en la segunda parte de la sección B.I de la decisión 11/7 del Consejo de Administración, de 23 de mayo de 1983, sobre cuestiones relativas al programa. De conformidad con lo dispuesto en esa decisión, el Director Ejecutivo convocó la primera parte del período de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc, que se celebró del 17 al 21 de octubre de 1983, y, sobre la base de las

recomendaciones formuladas por éste, convocó una segunda parte con miras a que, de ser posible, el Grupo de Trabajo terminara su labor y presentara el informe correspondiente a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Director Ejecutivo y el Consejo de Administración.

En la segunda parte del tercer período de sesiones se dispondrá de la siguiente documentación:

- UNEP/WG.94/5 - Informe del Grupo de Trabajo (primera parte del tercer período de sesiones, Ginebra, 17 a 21 de octubre de 1983)
- UNEP/WG.94/6 - Temario provisional
- UNEP/WG.94/7 - Temario provisional anotado
- UNEP/WG.94/8 - Tercer proyecto revisado de convenio para la protección de la capa de ozono, y proyectos de anexo I y II
- UNEP/WG.94/9 - Proyecto revisado de protocolo relativo a las medidas para controlar, limitar y reducir la emisión de clorofluorocarbonos (CFC) a fin de proteger la capa de ozono.

Documentos informativos

- UNEP/WG.69/10 - Informe del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono (primer período de sesiones, Estocolmo, 20 a 28 de enero de 1982)
- UNEP/GC.78/2. - Proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono, y comentarios
- UNEP/WG.78/3 - Otras estructuras y formas para los anexos y protocolos técnicos del proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono
- UNEP/WG.78/4 - Disposiciones institucionales del proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono
- UNEP/WG.78/5 - Procedimientos y limitaciones de la evaluación del impacto socioeconómico de aplicación de diversas estrategias para proteger al hombre y al medio ambiente de los efectos nocivos del agotamiento de la capa de ozono

/...

- UNEP/WG.78/6 - Aspectos de la transferencia internacional de información tecnológica relativos a las actividades que puedan tener efectos sobre la capa de ozono
- UNEP/WG.78/7 - Consecuencias financieras de la aplicación del convenio para la protección de la capa de ozono
- UNEP/WG.78/8 - Informe del Grupo de Trabajo (primera parte del segundo período de sesiones, Ginebra, 10 a 17 de diciembre de 1982)
- UNEP/WG.78/10 - Texto revisado del proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono y comentarios adicionales
- UNEP/WG.78/11 - Monografía especial sobre el posible contenido de los anexos y/o protocolos
- UNEP/WG.78/12 - Resumen de las recomendaciones del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono
- UNEP/WG.78/13 - Informe del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono (segunda parte del segundo período de sesiones, Ginebra 11 a 15 de abril de 1983)
- UNEP/WG.94.3 - Segundo proyecto revisado de convenio para la protección de la capa de ozono, y comentarios adicionales
- UNEP/WG.94/4. y Add. 1, 2, 3, 4 - Resumen de las observaciones sobre el anexo relativo a las medidas para controlar, limitar y reducir el uso y las emisiones de clorofluorocarbonos totalmente halogenados (CFC) a fin de proteger la capa de ozono, presentado por Finlandia, Noruega y Suecia

5. Otros asuntos

El Grupo de Trabajo podría considerar las medidas que deberían adoptarse a fin de concluir la labor del PNUMA en esta materia.

6. Aprobación del informe

Se espera que el Grupo de Trabajo apruebe su informe.

/...

7. Clausura del período de sesiones

La clausura del período de sesiones, que está prevista para la tarde del viernes 20 de enero de 1984, tendrá lugar una vez que el representante del Director Ejecutivo y el Presidente hayan formulado declaraciones de clausura.
